

POLLOS EL PAJARO, C.A

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA*** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 214° y 165° Abog. ANA BEATRIZ ABREU LOBO, REGISTRADOR CERTIFICA: Que al asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuya original está inscrito en el Tomo 39-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Número: 15 correspondiente al año 2024, así como La Participación, Nota y Documento que se copian que seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente: ESTE POLIO PERTENECE A: **POLLOS EL PAJARO, C.A** Número de expediente: 454-51988 CIUDADANA REGISTRADOR MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO SU DESPACHO. - Yo. CARLOS ALBERTO JUAREZ RUIZ venezolano mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad N° V-4.666.708, de este domicilio, ampliamente identificado y debidamente autorizado por el Acta Constitutiva de la Compañía POLLOS EL PAJARO, C.A. ante usted ocurre para exponer De conformidad con los fines del artículo 215 del Código de Comercio, presento documento constitutivo de dicha empresa que ha sido redactado con suficiente amplitud, para que sirva de estatutos sociales Por último, solicito se sirva ordenar su registro, conforme a la Ley se me expida copia certificada de la correspondiente inscripción, a los fines de su publicación. En la ciudad de Valera a la fecha de su presentación. CARLOS ALBERTO JUAREZ RUIZ V-4.666.708 REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA*** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 214° y 165° Miércoles 02 de Octubre de 2024 Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) CARLOS JUAREZ IPSA N.: 22206, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 15, TOMO 39-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Derechos pagados BS: 15606.36 Según Planilla RM No. 45400232247, La Identificación se efectuó así: José Antonio Simancas Garcés C.I.:V-13050317 Yanny Margarita Avendaño C.I.:V-17392605 Abogado Revisor: PATRICIA CAROLINA HERNANDEZ PERDOMO REGISTRADOR Abog. ANA BEATRIZ ABREU LOBO ESTA PAGINA PERTENECE A: POLLOS EL PAJARO, C.A Número de expediente: 454-51988 CONST Nosotros, JOSE ANTONIO SIMANCAS GARCÉS Y YENNY MARGARITA AVENDAÑO, venezolanos, mayores de edad, solteros, domiciliados en el Municipio Valera del Estado Trujillo y titulares de las cédulas de identidad N° V-13.050.317 y V 17.392.605, respectivamente. Por medio del presente documento declaramos: Hemos convenido en constituir, como en efecto constituimos, por el presente documento una Compañía Anónima, cuyo documento ha sido redactado con suficiente amplitud, para que sirva a la vez como acta constitutiva y estatutos sociales de la compañía de acuerdo a las siguientes estipulaciones: CAPITULO I: DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN. ARTICULO PRIMERO: La Compañía se denominará: POLLOS EL PAJARO, C.A. ARTICULO SEGUNDO: La Compañía tiene como objeto la explotación, producción, importación, exportación, distribución, comercialización al mayor y detal de la Industria avícola en general, tales como: incubación de huevos, la crianza, beneficio de aves, compra y venta de alimentos y productos concentrados para animales; compra y venta al mayor y al detal de pollos vivos o muertos, procesados, empacados, refrigerados; venta de pollo a la brasa o la broaster, comida rápida y sus complementos a través de la modalidad de delivery y presencial, así como venta de víveres en general, productos lácteos y sus derivados, carnes, productos de charcutería y cualquier otra actividad de lícito comercio relacionado con el objeto principal de la empresa. ARTICULO TERCERO: El domicilio será en la Avenida Antonio: Nicolás Briceño casa N° 46, Sector Mendoza Fría vía la Puerta, Parroquia Mendoza Fría, Municipio Valera del Estado Trujillo, donde tendrá su asiento principal, pudiendo establecer sucursales, agencias filiales u oficinas dentro o fuera del territorio nacional a juicio de la Asamblea General de Accionistas. ARTICULO CUARTO: La Compañía tendrá una duración de Cuarenta (40) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil No obstante, podrá ser disuelta y liquidada antes de dicho término o prorrogada por decisión de la Asamblea General de Accionistas, Ordinaria o Extraordinaria y con el voto favorable de la mayoría, que se entienda conformada por la mitad más uno del capital social suscrito, quedando sometida a esta mayoría simple cualquier otra decisión de la Asamblea, sin reservas de ninguna especie. CAPITULO II: CAPITAL SOCIAL Y ADMINISTRACIÓN. ARTICULO QUINTO: El Capital Social suscrito y pagado es la cantidad de SEISCIENTOS MIL BOLÍVARES (Bs. 600.000,00); dividido en Cien (100) acciones nominativas con un valor nominal de SEIS MIL BOLÍVARES (Bs. 6.000,00) cada una y la suscripción y pago de las mismas ha sido hecho por los accionistas de la siguiente manera: JOSE ANTONIO SIMANCAS GARCÉS suscribe y paga, Noventa (90) ACCIONES con un valor nominal de SEIS MIL BOLÍVARES (Bs. 6.000,00) cada una, por un valor de Quinientos Cuarenta Mil Bolívares (Bs. 540.000,00) Y YENNY MARGARITA AVENDAÑO suscribe y paga, Diez (10) ACCIONES con un valor nominal de SEIS MIL BOLÍVARES (Bs. 6.000,00), por un valor de Sesenta Mil Bolívares (Bs. 60.000,00) tal como se evidencia en el Balance General que se anexa. Nosotros, JOSE ANTONIO SIMANCAS GARCÉS Y YENNY MARGARITA AVENDAÑO, previamente identificados, por medio del presente documento declaramos bajo juramento, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico otorgado a la presente fecha, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los

organismos competentes y no tienen relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos contemplados en las leyes venezolanas y a su vez, declaramos que los fondos productos de este acto, tendrán un destino lícito. ARTICULO SEXTO: En caso de que alguno de los accionistas decida vender sus acciones, el otro accionista tendrá derecho de preferencia a la adquisición de las mismas ARTICULO SÉPTIMO: La administración de la compañía estará a cargo de un (1) Presidente y un (1) vicepresidente, quienes durarán cinco (5) años en sus funciones y actuarán en forma sola o conjunta, pudiendo ser reelecto o sustituido antes del plazo si así lo acuerda la asamblea de accionistas. ARTICULO OCTAVO: El Presidente y Vicepresidente tendrán las más amplias facultades de administración y disposición, tendrán entre otras las siguientes: a) Representar a la compañía en todos los actos y negocios jurídicos propios del giro social con los más amplios poderes ante cualquier persona natural o jurídica de carácter público o privado; b) Podrán contratar los servicios de Abogados, Contadores, Administradores, Ingenieros, Arquitectos, Economistas, Transcritores. Técnicos o Profesionales especializados, para realizar trabajos relacionados con el objeto de la empresa; c) Podrán vender, comprar y arrendar bienes muebles e inmuebles de cualquier naturaleza, celebrar toda clase de contratos y firmar los documentos públicos o privados, necesarios para el perfeccionamiento de los negocios que celebren en nombre de la compañía. d) Ejercer cualquier otra facultad. e) Abrir movilizar y cerrar cuentas Bancarias f) Contratar y despedir al personal acto de disposición o de administración necesarios para la buena marcha de los negocios sociales g) Suscribir contratos de arrendamientos financieros con entidades bancarias. organismos financieros y empresas que lo requieran. ARTICULO NOVENO: EI vicepresidente suplirá al Presidente en las ausencias temporales o absolutas del mismo ARTICULO DECIMO: A los efectos de dar cumplimiento al artículo 244 del vigente Código de Comercio los Administradores de la compañía depositarán UNA (1) ACCIÓN en la caja social de la misma. CAPITULO III ASAMBLEAS Y EJERCICIO ECONÓMICO ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: Las Asambleas de la Compañía serán Ordinarias y Extraordinarias. La Asamblea General Ordinaria de Accionistas, se reunirá dentro de los Noventa (90) días siguientes al cierre del ejercicio económico, en el día y lugar que se señale en la respectiva convocatoria, la cual deberá ser firmada por el PRESIDENTE. La Asamblea General Extraordinaria se reunirá cuando así lo amerite la Asamblea y se le convoque a tal fin, ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: Las convocatorias a las Asambleas sean estas Ordinarias o Extraordinarias, serán realizadas por la junta directiva de la compañía, con cinco (5) días de anticipación por los menos, indicando el día, hora, objeto, sede y lugar donde se celebrara la asamblea por un periódico de mayor circulación y por convocatoria personal privada, mediante carta certificada, telegrama, telefax, publicación de internet en la página web de la sociedad, en redes sociales o cualesquiera otra forma remisión de mensajes, a su vez. debe constar el envío de dicho documento, ambas modalidades de convocatoria se establecen de forma obligatoria y concurrente ya que todo accionista tiene derecho a ser convocado a las asambleas. Sin embargo, la formalidad de la publicación de la convocatoria por la prensa y la convocatoria personal privada, no serán necesarias si la totalidad del capital social se encuentra presente o representada en la reunión. ARTICULO DÉCIMO TERCERO: Si a una reunión concurrese la totalidad del Capital Social, sus deliberaciones y decisiones tendrán validez, aun cuando no se haya practicado la convocatoria para dicha Asamblea. ARTICULO DÉCIMO CUARTO El ejercicio Económico anual de la sociedad comienza el día Primero (1) de Enero y termina el día Treinta y Uno (31) de Diciembre de cada año, salvo el primer ejercicio que comienza desde el día de su inscripción en el Registro Mercantil Primero del Estado Trujillo hasta el 31 de diciembre del mismo año. A la fecha de cierre se elaborará el estado de resultado el Inventario General y el Balance Anual de la Compañía. CAPITULO IV. DEL COMISARIO. ARTICULO DÉCIMO QUINTO La Compañía tendrá un Comisario quien será elegido por la Asamblea General de Accionista, durará Un (01) año en el ejercicio de sus funciones y tendrá las facultades y deberes que establece el Código de Comercio y las demás leyes de la República. CAPITULO V APARTADOS Y RESERVAS LEGALES. ARTICULO DÉCIMO SEXTO: De la Utilidad Líquida se hará un apartado de Reserva Legal del cinco por ciento (5%) del monto de dicha Utilidad hasta alcanzar en lo Balances siguientes el veinte por ciento (20%) del Capital suscrito y pagado. Una vez deducidos los gastos generales y apartados especiales, el saldo favorable podrá ser distribuido total o parcialmente entre los socios en proporción exacta a sus acciones y en la forma en que lo disponga la Asamblea Ordinaria. CAPITULO VI NOMBRAMIENTOS. ARTICULO DÉCIMO SEPTIMO: Para el primer periodo de cinco (5) años se designa al accionista: JOSE ANTONIO SIMANCAS GARCÉS como PRESIDENTE Y YENNY MARGARITA AVENDAÑO como VICEPRESIDENTE. ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: Se designa como Comisario Principal a la Licenciada, YOLIMAR BARRIOS SULBARAN, venezolana, mayor de edad, divorciada, titular de la Cédula de Identidad N° V-16.266.311, domiciliada en esta ciudad e inscrita en el Colegio de Administradores de Venezuela, bajo el LAC 19-66.329, habiendo aceptado previamente este nombramiento. No habiendo más puntos que tratar se dio por terminada la asamblea. Autorizándose por ultimo a CARLOS ALBERTO JUAREZ RUIZ, venezolano, mayor do edad, soltero, titular de la cedula de identidad N° V-4.666.708, para presentar el acta, hacer la participación y otorgamiento ante el Registro Mercantil. JOSE ANTONIO SIMANCAS GARCÉS YENNY MARGARITA AVENDAÑO Miércoles 02 de Octubre de 2024. (FDOS.) José Antonia Simancas Garcés C.I.:V-13050317 Yanny Margarita Avendaño C.I.:V-17392605 Abog. ANA BEATRIZ ABREU LOBO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO:454.2024.3.1181 Abog. ANA BEATRIZ ABREU LOBO REGISTRADOR.